



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

1032
RESOLUCION Nº



BUENOS AIRES, 4 AGO 2006

VISTO el expediente N° 13.843/05 dos (2) cuerpos y antecedentes del registro del MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA por el cual la UNIVERSIDAD AUSTRAL, solicita el otorgamiento del reconocimiento oficial específico y la consecuente validez nacional que prevé el artículo 4 de la Resolución Ministerial N° 1.717 del 29 de diciembre de 2004, para el título de TECNICO EN ORIENTACION FAMILIAR, gestionado con Modalidad a Distancia, según lo aprobado por Resolución del Honorable Consejo Superior N° 167/06, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 81 del 22 de enero de 1998 se establece que las instituciones universitarias que se crean, se autoricen o se reconozcan bajo el régimen del artículo 74 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, deberán ajustar su funcionamiento a las pautas e instructivos que dicte el MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION (hoy MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA) en los aspectos en que la organización y funcionamiento se aparte del régimen general previsto para las instituciones universitarias, siéndoles aplicables en lo demás las normas generales del sistema universitario.

Que el proyecto de la carrera de TECNICO EN ORIENTACION FAMILIAR, gestionado con Modalidad a Distancia presentado por la UNIVERSIDAD AUSTRAL, contiene la información solicitada en el artículo 4 de la Resolución Ministerial N° 1.717/04.

Que de acuerdo a las previsiones del artículo 28 inciso a) de la Ley N° 24.521, una de las funciones básicas de las universidades es la formación de profesionales, docentes y técnicos, capaces de actuar con solidez profesional,



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCION N°

1032



atendiendo a las demandas individuales y a los requerimientos nacionales y regionales.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación.

Que asimismo, se trata de una Institución Universitaria legalmente constituida, se ha aprobado la carrera respectiva por la Resolución del Honorable Consejo Superior N° 167/06 ya mencionada, no se advierten defectos formales en dicho trámite y se ha dado cumplimiento a las previsiones de la Resolución Ministerial N° 1.717/04.

Que por lo expuesto, corresponde otorgar el reconocimiento oficial previsto en el artículo 4 de la Resolución Ministerial N° 1.717/04 al título de TECNICO EN ORIENTACION FAMILIAR, gestionado con Modalidad a Distancia que expide la UNIVERSIDAD AUSTRAL con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCION NACIONAL DE GESTION UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quater de la Ley de Ministerios, modificada por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 355/02.



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

Por ello, y atento a lo aconsejado por la SECRETARIA DE POLITICAS
UNIVERSITARIAS

EL MINISTRO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

RESUELVE :

ARTÍCULO 1º.- Otorgar el reconocimiento oficial que prevé el artículo 4 de la Resolución Ministerial N° 1.717 del 29 de diciembre de 2004 y su consecuente validez nacional del título de TECNICO EN ORIENTACION FAMILIAR gestionado con Modalidad a Distancia que expide la UNIVERSIDAD AUSTRAL con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detalla en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencia los poseedores de este título, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título" y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

SJ
ZF

RESOLUCION Nº 1032

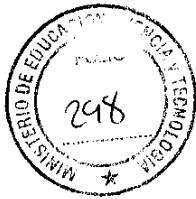
[Signature]
M.R. DANIEL F. FILMIUS
Minister of Education, Ciencia y Tecnología



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCION N°

1032



ANEXO I
UNIVERSIDAD AUSTRAL
ALCANCES DEL TITULO DE TÉCNICO EN ORIENTACION FAMILIAR
-Gestionado con Modalidad a Distancia-

El Técnico en Orientación familiar contará con los conocimientos, habilidades y actitudes que le permitirán desempeñarse como experto en Educación Familiar. En tal sentido, podrá:

- Diagnosticar problemas y aportar soluciones en cuestiones de orientación familiar en un primer nivel de asistencia, e identificar dificultades superiores para derivarlas a la consulta de profesionales especializados.
- Desarrollar ciclos de conferencias, talleres, jornadas sobre educación familiar en centros educativos, clubes o asociaciones diversas.
- Colaborar en gabinetes escolares en el área de tutoría.
- Colaborar en Departamentos multidisciplinares de ayuda familiar en colegios y empresas, asesorando sobre cuestiones educativas.
- Colaborar en trabajos de investigación sobre la temática familiar.
- Participar activamente en los medios de comunicación (diarios, revistas, programas de TV, Internet) difundiendo mensajes de mejora familiar.
- Actuar en ONG's cuyas temáticas estén vinculadas a la familia.
- Desarrollar su capacidad emprendedora en la creación de Institutos, Centros o Servicios diversos que tengan por actividad fundamental la orientación familiar.



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

RESOLUCIÓN N°

1032



**ANEXO II
UNIVERSIDAD AUSTRAL
PLAN DE ESTUDIOS DE LA CARRERA DE
TÉCNICO EN ORIENTACIÓN FAMILIAR
-Gestionado con Modalidad a Distancia-**

Primer Año

Materias	Lectura de material bibliográfico	Trabajo Colaborativo	Trabajo de Campo	Trabajo Tutorial	Sesiones de Chat	Foros	Evaluación (Trabajo Práctico Individual)	Evaluación Anual	Total
Naturaleza de la Familia	40	10	4	3	4	3	5	1	70
Relaciones conyugales	40	10	4	3	4	3	5	1	70
Conocimiento de los hijos	40	10	4	3	4	3	5	1	70
La Autoridad en la Familia	22	10	4	3	4	3	5	1	52
Educación de la Libertad	40	10	4	3	4	3	5	1	70
Educación de las Virtudes Humanas	40	10	4	3	4	3	5	1	70
Relaciones Familiares	22	10	4	3	4	3	5	1	52
Educación para el Amor	40	10	4	3	4	3	5	1	70
Felicidad y Dolor en la Familia	22	10	4	3	4	3	5	1	52
Subtotal	306	90	36	27	36	27	45	9	576

Segundo Año

Los Padres y los Estudios de los Hijos.	40	10	4	3	4	3	5	1	70
La Participación Familiar	40	10	4	3	4	3	5	1	70
Educación de la Fe en la Familia	22	10	4	3	4	3	5	1	52
La Familia y la Amistad	40	10	4	3	4	3	5	1	70
La Educación para el Trabajo	22	10	4	3	4	3	5	1	52
Medios de Educación Familiar I (dinero y tiempo)	22	10	4	3	4	3	5	1	52

24

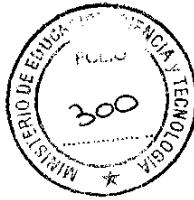
SDK
2



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCION N°

1032



Medios de la Educación Familiar II (TV, Internet, lecturas, tiempo libre).	40	10	4	3	4	3	5	1	70
Relaciones Familia-Centro Educativo	40	10	4	3	4	3	5	1	70
Familia y Ciudadanía	40	10	4	3	4	3	5	1	70
El trabajo Final	40	10	4	3	4	3	5		69
Subtotal	346	100	40	30	40	30	50	9	645

* Cursos Presenciales: 130 horas

* Trabajo Final 160

* Carga Horaria Total: 1.511 horas